

Capacitación y Difusión

del

Sistema Anticorrupción

Del Estado de Coahuila de Zaragoza

mayo-junio 2018



SEFIRC SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



3. Ley General de Responsabilidades Administrativas

SEFIRC SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

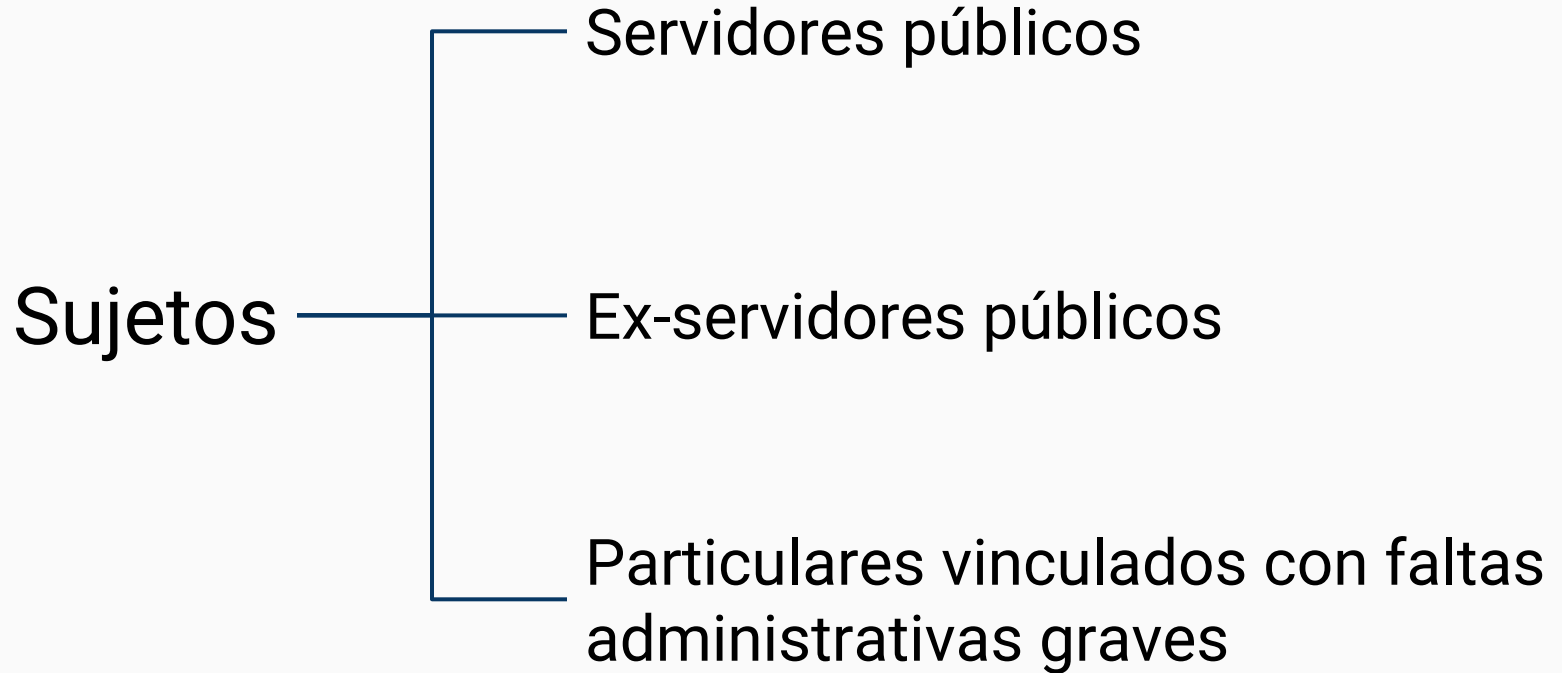


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Objeto

- I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;
- II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y
- V. Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Sujetos



Principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos

Las y los servidores públicos deben observar los principios de

- Disciplina
- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Integridad
- Rendición De Cuentas
- Eficacia y Eficiencia en el ejercicio de su empleo cargo o comisión previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Autoridades competentes

Autoridades que investigan



1

La Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas

2

Los Órganos Internos de Control

3

La Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas

4

Unidades de Responsabilidades de las Empresas productivas del Estado

Autoridades competentes

Autoridades que sancionan

```
graph TD; A[Autoridades que sancionan] --> B[Faltas administrativas NO graves]; A --> C[Faltas administrativas graves]; B --- B1[La Secretaría de la Función Pública y sus homólogos en las entidades federativas.]; B --- B2[Órganos Internos de Control o unidades de responsabilidades administrativas, tratándose de faltas no graves.]; C --- C1[El Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, tratándose de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados/as con faltas administrativas graves.];
```

Faltas administrativas NO graves

La Secretaría de la Función Pública y sus homólogos en las entidades federativas.

Órganos Internos de Control o unidades de responsabilidades administrativas, tratándose de faltas no graves.

Faltas administrativas graves

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, tratándose de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados/as con faltas administrativas graves.

Mecanismos de prevención

Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, **podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos** en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Rendición de cuentas

La **Secretaría Ejecutiva** del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la **Plataforma Digital Nacional** que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**.

Rendición de cuentas

En el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional **se inscribirán y se harán públicas**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, **las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes** en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves.

Faltas administrativas de los servidores públicos

Faltas administrativas graves

Las faltas administrativas graves en que puede incurrir una servidora o servidor público están previstas en los artículos 52 a 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Faltas administrativas NO graves

Las faltas administrativas no graves son actos u omisiones con los que se incumplan o transgredan las obligaciones previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Faltas administrativas NO graves

Faltas administrativas NO graves

No atender a lo siguiente:

- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto.
- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas.
- Atender las instrucciones de sus superiores, que sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

Faltas administrativas NO graves

No atender a lo siguiente:

- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo tenga bajo su responsabilidad e impedir su uso indebido.
- Supervisar que las y los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las obligaciones que los rigen.
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones.
- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.

Faltas administrativas graves

Cohecho

Se incurre por **exigir, aceptar, obtener o pretender obtener**, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, **cualquier beneficio no comprendido en su remuneración** como servidor/a público/a, que podría consistir en **dinero; bienes muebles o inmuebles; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos** para sí o para su cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sean parte.

Peculado

Comete peculado: la o el servidor público **que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación** para sí o para su cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte, **de recursos públicos**, sean materiales, humanos o financieros, **sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.**

Desvío de recursos públicos

Es responsable del mismo la servidora o el servidor público que: **autoriza, solicita o realiza actos para la asignación o desvío de recursos públicos**, sean materiales, humanos o financieros, **sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.**

Utilización indebida de información

Se incurre por: **adquirir** para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte, **bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor** o, en general, que mejoren sus condiciones, **así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada.**

Esta restricción **será aplicable inclusive cuando la servidora o el servidor público se haya retirado** del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Abuso de funciones

Es responsable la servidora o el servidor público que: **ejerce atribuciones** que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, **para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio** para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte **o para causar perjuicio** a alguna persona o al servicio público.

Actuación bajo conflicto de intereses

Se incurre por: **intervenir** por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos **en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal**.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados, la o el servidor público **debe informar tal situación** a su jefe/a inmediato/a o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, **solicitando sea excusado/a** de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Contratación indebida

La comete la servidora o el servidor público que: **autoriza cualquier tipo de contratación**, así como la selección, nombramiento o designación, **de quien se encuentre impedido/a** por disposición legal o inhabilitado/a por resolución de autoridad competente **para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público** o inhabilitado/a para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el **Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional**.

Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés

Es responsable la servidora o el servidor público que: **falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses**, para ocultar el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Tráfico de influencias

Incorre en ella la servidora o el servidor público que: **utiliza la posición** que su empleo, cargo o comisión le confiere **para inducir a que** otro/a servidor/a público/a efectúe, **retrase u omite realizar algún acto de su competencia,** **para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja** para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte.

Encubrimiento

Será responsable de encubrimiento la servidora o el servidor público que: **cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.**

Desacato

La comete el servidor o servidora pública que: tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, **proporcione información falsa, así como no de respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información**, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Obstrucción de la justicia

Se actualiza cuando: las servidoras o los servidores públicos **responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas**:

- Realicen cualquier acto que **simule** conductas **no graves** durante la investigación de actos u omisiones calificados como **graves**.
- **No inicien el procedimiento correspondiente** ante la autoridad competente, **dentro del plazo de treinta días naturales**, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y
- **Revelen la identidad de un denunciante** anónimo protegido.

Faltas graves de particulares

- Soborno
- Participación ilícita en procedimientos administrativos
- Tráfico de influencias
- Utilización de información falsa;
- Obstrucción de facultades
- Colusión de particulares
- Uso indebido de recursos públicos, y
- Contratación indebida

Sanciones servidores públicos

Faltas administrativas no graves, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas o los órganos internos de control impondrán una o más de las sanciones siguientes:

- **Amonestación** pública o privada;
- **Suspensión** de uno a treinta días naturales del empleo, cargo o comisión;
- **Destitución** de su empleo, cargo o comisión, e
- **Inhabilitación temporal** de tres meses a un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Sanciones servidores públicos

A las y los servidores públicos que incurran en **faltas administrativas graves**, el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza impondrá una o más de las sanciones siguientes:

- **Suspensión** de treinta a noventa días naturales del empleo, cargo o comisión;
- **Destitución** del empleo, cargo o comisión;
- **Sanción económica**, e
- **Inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, de uno a veinte años, dependiendo de la afectación de la falta administrativa; y de tres meses a un año en caso de no causar daños y perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno.

Sanciones particulares - personas físicas

- A. **Sanción económica** que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- B. **Inhabilitación temporal** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años
- C. **Indemnización** por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Sanciones particulares - personas morales

- A. **Sanción económica** que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medición y Actualización.
- B. **Inhabilitación temporal** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años.

Sanciones particulares - personas morales

- C. La **suspensión de actividades**, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves.

Sanciones particulares - personas morales

- D. **Disolución de la sociedad** respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave.
- E. **Indemnización** por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Plazos de prescripción

Faltas administrativas graves

Las facultades de la autoridad para imponer sanción **prescriben en siete años**, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado.

Faltas administrativas NO graves

Las facultades de la autoridad para imponer sanción **prescriben en tres años**, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado.

Bibliografía

- **Secretaría de la Función Pública**

Manual sobre el Sistema Nacional Anticorrupción, México, 2017.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/194144/Manual_SNA.pdf

- **Congreso de la Unión**

Ley General de Responsabilidades, México, 2016.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>